

Papel de don Pedro Calderon de la Barca al Patriarca (1).

142. Ilustrísimo señor: Mándame usía ilustrísima que, porque no pierda tiempo, me dé por advertido de que este año (en consecuencia de los pasados) haya de escribir las fiestas del Santísimo Sacramento; y aunque para mí (dejando siempre en su primera estimacion lo piadoso del asunto) no puede haber felicidad mayor que obedecer á usía ilustrísima, con todo eso, me asisten hoy razones que, no sin dolor, me obligan á suplicarle con cuanto debido rendimiento puedo, sea servido de hacerme merced de añadir á las honras que de su liberalidad confieso recibidas, la de tenerme esta vez por excusado. Y porque no parezca que sin grande disculpa pueden hallarse en mí aún menores señas de repugnancia á sus preceptos, suplico también á sus ocupaciones me permitan el breve espacio que tarde en motivar las causas que me mueven, con el seguro de que el ser de reputacion afiancen la excusa de lo uno y el embarazo de lo otro.

Yo, señor, juzgué siempre, dejándome llevar de humanas y divinas letras, que el hacer versos era una gala del alma ó agilidad del entendimiento, que ni alzaba ni bajaba los sujetos, dejándose á cada uno el predicamento que le hallaba, sin presumir que pudiera nunca obstar ni deslucir la mediana sangre en que Dios fué servido que naciese, ni los atentos proceder en que siempre he procurado conservarla; y aunque es verdad que, ocioso cortesano, la traté con el cariño de habilidad hallada acaso, no dejé de desdefiarla el día en que tomé el no merecido estado en que hoy me veo, pues para volver á ella fué necesario que el señor don Luis de Haro me lo mandase de parte de su majestad en el festivo parabien de la cobrada salud de la Reina, nuestra señora (que Dios guarde), y no con menor fuerza de razones convenció mis excusas, que con decirme en formales palabras: *¿Quién le ha dicho á vmd. que el mayor prelado no se holgára de tener una habilidad y más que ingenio que tal vez fuese pequeño alivio á los cuidados de su majestad?* Con esta autoridad, honestados á luz de servicio los decoros de mi nuevo estado, sin haber tomado la pluma para otra cosa que no sea á fiesta de su majestad ó fiesta del Santísimo, obedecí entónces, y desde entónces á cuanto (en esta buena fe) se me ha mandado; hasta que habiendo puesto los ojos en una pretension que cabe en los límites de mi esfera, no desguarnecida de servicios propios y heredados, después de publicada la merced, me la ha retirado la objecion de no sé quién, que juzga incompatibles el sacerdocio y la poesía; y aunque á mí me basta saber que no lo sean el que su majestad lo admita y sus mayores ministros me lo manden, pues incompatibilidad fuera constarles á ellos y no ser decente, siendo así que la censura ha de encontrar primero

(1) Debo este curioso escrito, que no lleva más título que el que se lee al frente, á mi amigo don Juan Engenio Hartzenbusch, que le ha encontrado entre los manuscritos de la Biblioteca Nacional, y ha tenido la bondad de franqueármelo, como otros muchos.

con su mandato que con mi odiedencia; con todo eso, miétras la duda su mantenga tolerada y no venciada, no deja de padecer mi reputacion considerable nota, de que sólo puede, hasta la resolucion, ponerme en salvo el que, si erré engañado, con dejarlo no erraré advertido; que nadie está obligado á enmendar defectos que no conoce, hasta que haya piedad que se le advierta. Diráme usía ilustrísima que las fiestas del Córpus no hacen consecuencias para otras; y responderé yo que si á mí me pusieran la objecion en los asuntos de cuanto hasta hoy he escrito, con mejorar los asuntos desvaneciera la objecion; pero quien me capitula, no me capitula, ni puede lo que escribo, sino el que lo escribo; y lo digno de mi objeto no enmienda lo indigno de mi ejercicio; y miétras no me dieren por digno el ejercicio no me pueden dar por digno ningun objeto suyo; fuera, señor, de que, darne al partido de que en particular es bueno, es darne al partido de que en comun es malo. Deelárese si lo es ó no; que siendo bueno, aquí estoy para servir y obedecer toda mi vida; y no lo siendo, ni á su majestad, ni á usía ilustrísima le puede parecer mal que, conocido el yerro, trate de enmendarle; y aún el mismo misterio se dará por más bien servido, pues lo que se califica indecoro de un altar, mal puede quedar festividad de otro. Y en fin, señor, dejándome á ser primero ejemplar del mundo en que se pudo desmerecer obedeciendo, reduzcamos á dos palabras el discurso; que no es justo que por mí se haga sacta á mayores importancias. O éste es malo ó es bueno; si es bueno, no me obste, y si es malo, no se me mande. Dios guarde á usía ilustrísima.

#### LX.

##### EL CARDENAL DE AGUIRRE.

Al rey don Carlos, á favor del padre Tirso Gonzalez, preposito general de la Compañía de Jesus.

143. Señor: El padre general de la Compañía, como sujeto tan ejemplar y docto, como vuestra majestad sabe, y que tanto fruto ha hecho con sus misiones y predicaciones continuas en esos reinos, se halla muy perseguido de los suyos y en grande afliccion, por lo cual me ha pedido escriba á vuestra majestad en favor y en defensa suya, y aunque pudiera dilatarme mucho, segun lo pide la materia, y conocimiento entero que tengo de ella, me ceñiré á pocas razones, por no molestar á vuestra majestad. El motivo de todo es la licencia demasiada de muchos autores modernos, y en especial de sus jesuitas, en imprimir, enseñar y practicar opiniones muy anchas y relajadas para las conciencias; de las cuales condenó Alejandro VII, 45, Inocencio XI, 65, y finalmente Alejandro VIII, otras dos, la una como herética, y la otra como errónea y corruptiva de las costumbres.

Imprimió en Alemania un libro para remedio de este gran mal, á cuya edicion le impelió repetidas veces el sobre-dicho señor pontífice Inocencio XI, y

cundo debieran sus súbditos estimárselo mucho y enmendar tan grande falta, se han armado contra él, así desde París (donde llevan muy mal que sea general de la Compañía un español) como en esta córte, para que el Papa tenga suprimido el libro, con grande nota del autor, y sentimiento casi universal de los cardenales, prelados y religiosos graves de todas órdenes, y aún tambien algunos muy celosos y doctos de la Compañía, que conocen tiene razon su general, pero no se atreven á defenderle, porque el número de los contrarios jesuitas, mucho mayor, no los persiga y oprima.

La persecucion ha pasado y pasa á querer formar una congregacion general para deponerle del gobierno, cuando todos los de afuera juzgan que desde san Francisco de Borja acá no ha tenido la Compañía general más digno. Dicen algunos de ellos que es jansenista, haciéndole esta grandísima injuria, pues no tiene que hacer con las proposiciones condenadas en Jansenio, ántes bien las ha impugnado acérrimamente en sus libros; pero ningun hombre docto hace caso de esta calumnia, siendo notorio á todos que muchos de los jesuitas dieron este apellido ultrajoso de jansenista al santo pontífice Inocencio XI, que condenó tantas proposiciones relajadas suyas; y tambien ponen la misma nota á cuantos prelados, doctores y escritores doctos y píos (que son innumerables) han escrito y escriben contra la moral relajada de ellos, para desacreditarles con el vulgo; que con los hombres doctos no pueden.

Después de todo, lo que más admira es que algunos de sus perseguidores principales dentro de la Compañía sean españoles y de su misma provincia de Castilla, que escriben contra él desde allá, y en especial el padre Caneda, procurador de ella, que está aquí; pareciendo increíble la furia de este religioso contra su general, á quien debia diferentes atenciones por respetos divinos y humanos. Otros, particularmente los comisarios franceses que tiene aquí el padre Lanches, confesor del Rey de Francia, no dejan piedra por mover para derribar al pobre general, y desacreditarle con su Santidad, y persuadirle á que no oiga á gravísimos sujetos de todo género que lo defienden.

Para impedir esta obstinacion del padre Caneda, ó por lo ménos estorbar que prosiga en perseguirle, sólo hallo el remedio de que vuestra majestad mande con todo aprieto á su embajador que con algun pretexto decente procure que salga de aquí á parte retirada, donde no pueda hacer daño; que si bien el General lo desea mucho, no puede ejecutarlo por sí solo, respecto de las mañas y astucias del padre Caneda, para impedirle, juntamente con los demas jesuitas, y en particular del padre Señeri, predicador del Papa, que á cada paso le está incitando contra su general, siendo sujeto que en su vida no ha leído artes y teología, como era necesario para entender una materia tan difícil y profunda como es la sobredicha. He dicho mi parecer ingenio y desapasionado á vuestra majestad,

cuya católica real persona guarde Dios en toda felicidad para bien de la cristiandad. Roma, á 26 de Abril de 1693.—Señor.—EL CARDENAL DE AGUIRRE.

#### LXI.

##### DÓN VICENTE DE CANGAS INCLAN.

Al señor rey don Felipe V, sobre el origen y serie de las Córtes, sus providencias y utilidad; origen de las imposiciones y sus fines; motivos de las carestias y baraturas; reflexiones sobre la mejor administracion de justicia, gracias, policía, economia, guerra, hacienda, y otras cosas en beneficio del Rey y del reino.

144. Señor: La continua tarea de más de cuatro años en los libros y papeles del oficio de secretario y escribano mayor del reino, que ejerzo, me ha hecho ver, en alguna dilatada serie de los tiempos pasados, muchas cosas importantes al real servicio de vuestra majestad y al bien público y particular de estos reinos, que practicadas entónces dieron bien á conocer este beneficio, manteniendo opulento este reino, no obstante las muchas rentas y servicios con que contribuía, y de cuya inobservancia hoy se están experimentando los perjuicios que se tuvieron presentes en aquel tiempo, y dieron motivo en él á ejecutarlas. De los muchos papeles que sobre los negocios más importantes al real patrimonio y gobierno de estos reinos hay en mi poder, he hecho los pocos y cortos apuntamientos que contiene este papel, segun me ha permitido mi limitada comprehension. Muchos dias han batallado en mí el deseo y la repugnancia sobre hacerlos presentes á vuestra majestad, porque, aunque el deseo le mueve solamente el celo de su real servicio, le repugna el propio conocimiento de mi insuficiencia. No obstante, ha podido vencerme á deponer mi timidez el vehemente deseo que tengo del mayor beneficio de vuestra majestad y del reino, como inseparables y dependientes que precisamente son uno de otro. Y así presento este papel á vuestra majestad, con esperanza de que, como todo su contenido se encamina á la mayor honra y gloria de Dios, á la de vuestra majestad y al provecho comun de estos reinos, ha de disponer la total restauracion de esta monarquía á su antigua prosperidad y abundancia.

No son estos apuntamientos especulativos, sino prácticos; con que siendo los ejemplos los que persuaden mejor, y particularmente aquellos que, siendo propios ó naturales, han servido en el curso de tantos siglos de atesorar felicidades y glorias á esta monarquía, debo esperar que no desmerezcan por mí el lugar y benigna atencion que les solicito; pues el agua cristalina no es ménos apreciable porque venga por conducto de barro.

En breve resumen hago presente á vuestra majestad el origen de las Córtes, su instituto, la real y pública utilidad que de ellas se ha seguido en tan dilatados siglos, y la que ahora se experimentará con beneficio del real patrimonio y de los vasallos, que tanto necesitan de reparos, que es el asunto de este papel.

El nombre de Córtes significa rendido vasallaje;



y aunque esto es notorio á todos, parece que no lo entendieron así algunos, que con suma ignorancia, si no con igual malicia, quisieron suponer y hacer creíble que eran de desdoro para la real soberanía mientras duraban; cuya irregular y temeraria opinión, admitida en años pasados, dejó alguna fácil creencia en los presentes; siendo el motivo de esto haber estado sepultadas en un profundo olvido desde el año de 1665 todas las noticias de lo que han sido y son las Cortes; pero aún esta falta de noticia no es disculpa de tan desproporcionado concepto, pues por leyes divinas y humanas está concedida la suprema potestad y dominio que tienen los señores reyes en sus reinos. Y si no me pareciera temeridad, pasára á creer que, poco afecto alguno á la felicidad de esta monarquía, había suscitado este cauteloso ardid para menoscabársela con la falta de las Cortes; á imitación del infante don Enrique, que en la menor edad del señor don Fernando IV, queriendo juntar Cortes en Valladolid, por estorbarlas el infante, como contrarias á sus injustas pretensiones, supuso y representó á los que habían de concurrir en ellas, que el juntarlas era para oprimirlos con nuevos tributos, siendo uno tan horrible como nunca oído, pues ordenaba que las mujeres pagasen pecho á su fecundidad, añadiendo este nuevo dolor á los del parto; cuya mentira se hizo tanto lugar en pechos vulgares, que de ella resultaron grandes alteraciones.

Las Cortes, pues, sirven de más decoro y autoridad á la suprema dignidad real; y además de que esto lo dicta la misma razón natural, y consta de todos los libros antiguos y modernos, se verifica de que el señor rey don Alonso el VII, en el año de 1154, con motivo del viaje que hizo á Santiago el señor rey Luis de Francia, y de que los franceses tenían por pobreza todo esto, convocó Cortes para Toledo solamente con intento de hacer ostentación de su soberanía y poder. Y en el año de 1407, para reglar el gobierno del reino por la menor edad del señor rey don Juan el II, se juntaron Cortes en Segovia para que fuese con más autoridad y acierto. Y finalmente, la mayor comprobación de que las Cortes autorizan la soberanía de sus reyes, es la frecuencia con que sus majestades las convocaban, no sólo hasta el tiempo del señor don Carlos V, sino desde allí en adelante, hasta la muerte del señor don Felipe IV, con mayor frecuencia; de tal modo, que casi no había intermision. Y la misma majestad del señor Felipe IV, habiendo resuelto en 14 de Octubre de 1664 las últimas que tuvo en Febrero de 1665, tenía convocadas otras, que no tuvieron efecto por haber muerto aquel año. Por este motivo, por el de la menor edad del señor Carlos II, y por los disgustos que hubo entre la Reina madre, nuestra señora, y el señor don Juan de Austria, se omitieron entónces las Cortes, debiendo ser tan precisas y convenientes; y como las diferencias en las monarquías corrompen las buenas costumbres, y después tampoco hubo Cortes en aquel dilatado reinado, no sólo faltó quien las enderezase, sino que con el cur-

so del tiempo ofuscadas las materias que eran de la inspección de ellas, paró en lastimoso abandono el continuado afán de ellas, pues es notoria la gran estrechez de medios en que se halló el real patrimonio en todo aquel reinado; siendo así que nunca parece podía estar más opulento, respecto de que el año ántes que muriese el señor don Felipe IV quedaron libres y desembarazadas las rentas reales de las consignaciones que tenían sobre sí, á costa de veinte y dos millones de ducados con que el reino, junto en Cortes, las desempeñó, mayormente, no habiendo habido en aquel reinado gastos extraordinarios, supuesto que cuando vuestra majestad entró en su feliz y glorioso reinado estaban las plazas sin algun estado de defensa por falta de gente, víveres y fortificación.

El estado actual de esta monarquía, y el de la real hacienda, necesitan pronto y seguro reparo. Ambos se hallan con grande estrechez y mayor dificultad en aliviarse, con que parece en tan igual necesidad, que por no poderse ayudar recíprocamente uno á otro, se puede temer que en algun tiempo más que continúe así, aniquilándose enteramente ambas sustancias, se imposibilite, ó á lo ménos sea muy dilatado el alivio que se busque en tan último recurso.

La estrechez y empeño del real patrimonio dimanen de los forzosos é inexcusables gastos que han ocasionado tan continuas y sangrientas guerras, y de los que ocasionan las demas cargas precisas del Estado en tiempo de tanta carestía como la que se experimenta.

La estrechez y falta de fuerzas del reino, demas de la carestía presente, dimanen de otras muchas causas, de las cuales dejo de referir algunas por no ser éste mi asunto. No procede este general atraso del reino de las cantidades que contribuye á vuestra majestad, como algunos creen. La razón es porque separando las rentas eclesiásticas que goza vuestra majestad, que son tercias reales, cruzada, subsidio, excusado y maestrazgos, importará todo lo demas de la corona de Castilla diez y seis millones de escudos cada año. La corona de Castilla tiene por lo ménos cuatro millones de personas; con que, la contribución de un cuarto cada una solamente al día (que lo contribuye el más pobre solamente de sisa en la cosa menor que compra diariamente) sería mayor renta para vuestra majestad, pues el referido cuarto diario de los cuatro millones de personas (que es el cómputo menor que se puede hacer) importa 17.176.470 escudos, que es punto digno de la real atención.

La carestía á que por la injuria de los tiempos han llegado todas las cosas precisas para la vida humana es tan grande, que absolutamente casi no se puede comer ni vestir, por la excesiva costa que tienen los bastimentos. Por los libros del reino y por otros papeles he visto los precios acomodados que tenían todos los géneros en los reinados de las majestades de Felipe II, Felipe III y Felipe IV; y me admiro que en tan corto tiempo se diferencien tan-

to. Porque es constante que en aquellos reinados, y especialmente en los dos últimos, eran las monedas del mismo valor que ahora, pues el doblon valia cinco pesos de á ocho de plata, el ducado valia los mismos once reales de vellon, y el real de vellon los treinta y cuatro maravedís que ahora.

En el año de 1623, tratando el reino de hacer un servicio á la majestad de Felipe IV, para elegir el modo de imponerle ó repartirle, se propuso un contribuyente en las dos rentas de Alcabalas y Millones, considerándole para todo su gasto veinte y nueve maravedís y medio al día, segun la cuenta que está figurada en el libro y me ha parecido ponerla aquí.

Para carne. . . . .	4
Para vino. . . . .	4
Para tocino. . . . .	1
Para aceite. . . . .	1
Para vinagre, una blanca. . . . .	0 1/2
Para verdura. . . . .	0 1/2
Para fruta verde y seca. . . . .	1
Para pan, á razon de libra y media cada día. . . . .	4
Para calzones, ropilla, ferreruelo y polainas en un año, cinco maravedís cada día. . . . .	5
Para tres pares de medias en un año, un maravedí cada día. . . . .	1
Para tres pares de zapatos en un año, tres blancas cada día. . . . .	1 1/2
Para un sombrero en un año, una blanca cada día. . . . .	0 1/2
Para un jubon con dos pares de mangas en un año, un maravedí cada día. . . . .	1
Para tres camisas, una sábana, tres valonas en un año, tres blancas cada día. . . . .	1 1/2
Para carbon ó leña, dos maravedís. . . . .	2
Para jabon, un maravedí. . . . .	1
	29 1/2

He procurado buscar la causa de la carestía presente, viendo tan gran baratura de lo pasado, y entre otras razones, la atribuyo á las siguientes: la primera, la profanidad y ostentación de los vestidos, que se ha introducido en la gente inferior, contra las leyes y pragmáticas de estos reinos, por donde está prevenido y ordenado del género y telas que se ha de vestir cada uno, segun su estado y oficio. Y de esta inobservancia se siguen tres cosas principales, que son: no diferenciarse las gentes, subirse los jornales de los oficios mecánicos, por tener para estos profanos y superfluos gastos, y subirse correspondientemente el precio en todos los géneros de vestido y calzado, de donde dimana por correlación precisa subirse el precio de todos los bastimentos, que siempre han seguido en esto el rumbo de las demas cosas. La segunda, la falta del comercio y fábricas en los naturales de estos reinos, pues de esto se sigue que los extranjeros nos llevan el precio que quieren por los géneros que necesitamos de ellos, que son los más, y que se saque el dinero del reino; cuya extracción será irremediable en tanto que no establezca con firmeza el comercio y fábricas de todas manufacturas en estos reinos, donde hay con abundancia los simples de que se componen.

También la falta de labranza de los campos y la

crianza de los ganados, por faltar igualmente la observancia de aquellas reglas con que en tiempos pasados se aseguraba su aumento; de que ha resultado y resulta que, segun la cuenta que queda figurada, se consideraban cuatro maravedís de carne á cada contribuyente, y esto sería regulando por lo ménos media libra, con que salía á ocho maravedís la libra, en que se incluía la imposición de alcabalas y millones (bien que de esto sólo se pagaba entónces la mitad que hoy), de que se evidencia el gran exceso de precio que tiene hoy en todos los lugares del reino, pues separando el valor de alcabalas y millones, que hoy se paga, y los demas impuestos que los lugares cobran con facultad, quedan de valor líquido para los obligados ó dueños de carnicerías doble precio que el que ántes tenía la carne, incluidas las imposiciones. La tercera, la falta que ha hecho y hace la moneda menuda, que había en Castilla; porque siendo en tiempos pasados las monedas de doblon, ducado, real y maravedí del mismo valor que hoy, se ve que entónces se compraba con un maravedí lo que ahora cuesta casi un real; y no es esto, como algunos han querido decir, porque el maravedí de aquel tiempo tuviese el mismo valor que hoy un real; sino porque como entónces había moneda de coronados, que eran cuarta parte de maravedí, y blancas, que eran mitad de él, eran más acomodadas y usuales estas monedas para el comercio de todas las cosas menudas, y particularmente las del sustento. Con la falta de los coronados, que ya há muchos años que no corren; después con la de las blancas, últimamente con la de los maravedises, y ahora nuevamente con la de los ochavos, que también parece se van extinguiendo enteramente, pues con dificultad se encuentran, han subido de precio todas las cosas, de tal modo, que con gran trabajo pueden vivir los que tienen proporcionado patrimonio. Y segun el breve tiempo en que se obscurecieron ó extinguieron las referidas cuatro monedas, se puede temer que suceda lo mismo con la calderilla, que es la última moneda de vellon que ha quedado, y que sea menester después comprar la cosa más ínfima por medio real de plata, con daño de los naturales y beneficio de los extranjeros, que hallarian más comodidad y seguridad en esto que en el comercio de las Indias.

En todos tiempos ha habido trabajos, necesidades de los señores reyes y de los vasallos, tibieza en la administración de la justicia, y otros males, que comunmente dimanen de éstos. Con que no es cosa nueva la general miseria y quebranto que actualmente se experimenta. En pocas y cortas ocasiones se ha gozado cumplido sosiego y alivio; porque como en esta vida no hubo alguno durable, al mismo paso que los señores reyes, con acuerdo de sus reinos y consejo de sus primeros y más celosos ministros, han establecido las más justificadas reglas para la quietud y beneficio de todos, ha trabajado la malicia de los hombres por ajustarlos sólo á sus particulares intereses. Ésta es verdad notoria y tan antigua como los hombres. De aquí sin duda se



originó que en tiempo de los Godos, y particularmente desde el católico rey Recaredo, tuvieron origen las Cortes, que entonces se llamaron concilios, en que se enmendaban ó añadían ó quitaban las leyes ó establecimientos, y reglaban generalmente el gobierno de los negocios seculares del reino, según la postura de los tiempos, cautelando por este medio para en adelante los desórdenes que se habían experimentado en lo pasado. Desde que don Pelayo empezó la restauración de España, cesó el nombre de concilios seculares, y empezó el de las Cortes del reino, de las cuales, por la injuria de los tiempos, no se encuentra noticia especial hasta el reinado del señor don Alonso el Casto, que murió el año de 843; pero en él se dice que habiendo sabido el delito del Conde de Saldaña, no juzgó el señor don Alonso por conveniente vengar con el poder de rey la injuria doméstica, sino remitirla al juicio de unas Cortes generales, y que en ellas fué condenado el Conde á cárcel perpétua, sacados los ojos. Se sabe también que los condes de Castilla asistían á los señores reyes de Leon en la guerra con sus armas y vasallos, y que iban á las Cortes del reino. De esto y de los sucesos que se refieren de las Cortes en los tiempos siguientes, se confirma que desde don Pelayo tuvieron este nombre en lugar del de concilios, y que continuaron el mismo instituto de proponer y suplicar á los señores reyes lo que era conveniente para el más acertado gobierno de sus reinos, y que los señores reyes convocaban las Cortes para este y otros importantes fines.

Así lo ejecutó el señor don Sancho el Gordo, que queriendo celebrar, como celebró, Cortes en Leon, el año de 958, pidió al Conde de Castilla fuese á hallarse en ellas, previniéndole las convocaba para el más acertado gobierno en sus provincias. El señor don Alonso VIII celebró Cortes en Toledo el año de 1168, en que se trató de componer el estado del reino; porque con las revueltas de los tiempos estaba muy alterado. Y despues, en las Cortes que tuvo en Toledo el año de 1210 se hicieron pragmáticas contra los demasiados gastos, porque las costumbres se iban estragando con los deleites. El señor don Alonso el X, determinando pasar á tomar posesion del imperio, tuvo Cortes en Toledo, el año de 1274, y en ellas trató de reformar el gobierno del reino, el cual estaba muy estragado con una creciente y avenida de males y vicios á causa de las turbulencias que habia habido, y se revocaron los decretos y ordenanzas que por la necesidad y revolucion de los tiempos, más se habían violentamente alcanzado que graciosamente concedido, así por el señor rey don Alonso X, como por el mismo don Sancho. Y despues el señor don Fernando IV, en las Cortes que tuvo en Búrgos y Zamora, el año de 1302, reformó los gastos públicos. El año de 1313, habiendo heredado el reino el señor don Alonso el XI, de edad de un año, se juntaron Cortes sobre reglar su crianza y gobierno suyo, en que las ciudades y los grandes estuvieron muy discordes, aunque por fin prevaleció la voluntad de los grandes. Pero habiéndose

dose reconocido que de aquella forma de gobierno se seguían mil maldades, se volvieron á juntar Cortes en Búrgos, el año de 1314, en que se determinó que el gobierno supremo del reino estuviese en el Consejo Real.

Luégo que el señor don Alonso, de edad de quince años, se encargó del gobierno, juntó Cortes en Madrid, en 1330, y en ellas, entre algunas notables leyes, se establecieron estas tres: Que en la casa real ninguno tuviese más que un oficio; que sin juntar Cortes no se impusiesen nuevos tributos; que no se diesen beneficios á extranjeros. Despues, el año 1338, juntó Cortes en Búrgos, en que se promulgaron leyes moderando gastos en el comer y el vestir, por el grande exceso que se habia introducido. El señor don Juan el I, en las Cortes que tuvo en Guadalajara, el año de 1390, resolvió muchas cosas muy importantes, y entre ellas se moderó la libertad que tenía la gente de guerra, se prohibió á los naturales la licencia de ganar sueldo de ningun príncipe extranjero; que las rentas eclesiásticas se diesen sólo á los naturales; que se moderasen las mercedes del señor don Enrique II. El señor don Enrique III juntó Cortes en Madrid, el año de 1393, y en ellas se dispuso poner en su punto las leyes y dar á los tribunales toda la autoridad que les correspondía, y la libertad de los tiempos les habia quitado; revocó su majestad las donaciones que sus tutores habían hecho en perjuicio del real patrimonio. El señor don Juan el II juntó Cortes en Valladolid, el año 1448, para buscar algun camino de atajar los males que se experimentaban en Castilla. Los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, en las Cortes que celebraron en Toledo, el año de 1481, trataron y resolvieron muchas cosas muy importantes para el mejor gobierno de sus reinos. Lo mismo hicieron los señores reyes don Felipe el Hermoso y doña Juana en las Cortes que tuvieron en Valladolid, el año de 1506. Despues los señores don Carlos V, don Felipe II, don Felipe III y don Felipe IV, en repetidas Cortes continuaron la misma práctica, aun más frecuentemente que sus antecesores.

De esta dilatada serie, en que, demas de las Cortes que quedan citadas, se celebraron otras tan frecuentes, que para apuntarlas solamente sería menester un gran volumen, se comprueba que en todos tiempos ha habido necesidad de reformar las costumbres, y que para esto han sido convenientes y precisas las Cortes.

Desde el origen de las Cortes hasta el señor Carlos V se juntaban en ellas los prelados, títulos y procuradores de las ciudades; pero desde aquel tiempo hasta ahora sólo se juntan los procuradores, que representan á las ciudades y villas, y éstas la viva voz de todo el reino; excepto en los juramentos de príncipes herederos de estos reinos, pues en ellos concurren también los prelados, grandes y títulos, como lo hacían ántes. Parece fué acertada esta resolución, como enseña la experiencia, pues con la nueva forma de convocar para las Cortes los

procuradores de las ciudades y villas, se reconocieron despues correlativamente distintos y muy ventajosos efectos, así para el real servicio como para el bien público, sin que en esta regla ó nueva práctica se hayan visto ni ofrecido algunas controversias ni dilatadas disputas que se experimentaron en lo pasado, y á que daba motivo entonces tanta multitud de votos, y principalmente los de los más poderosos, que, fundados en su autoridad, querían hacer ley sus discursos, sin admitir ni seguir otros más bien reflexionados; con que se dilataban y ponían en estado de dudosos los negocios que pudieran resolverse con acierto y prontitud.

En aquellos primeros tiempos gozaban los señores reyes algunas rentas, pero cortas. Por esto concedía frecuentemente el reino, junto en Cortes, algunos servicios para ocurrir á los precisos gastos de sus majestades y de las cargas del Estado y de guerras, aunque éstas no eran tan costosas como ahora, así por la mayor baratura de los tiempos como porque los nobles tenían obligación de salir á servir en ellas con armas y caballo á su costa, y por lo que toca á la infantería, habia número determinado de milicias del estado general para guarnecer todas las plazas del reino, de que en las Cortes se hacia repartimiento; con que, sobre dos cimientos tan firmes como éstos, fácilmente se disponía la gran fábrica de una guerra ofensiva ó defensiva.

La práctica del repartimiento de milicias para las plazas duró hasta el reinado del señor don Felipe IV, en que, por convenio de su majestad y del reino junto en Cortes, se redujo á un repartimiento de dinero, que hoy subsiste con el nombre de milicias. Y porque es una de las rentas, que trae más antiguo origen que todas las que componen hoy el real patrimonio, la pongo aquí en primer lugar.

Continuada la serie de los señores reyes en la forma que queda referida, en el año de 1275 tuvieron origen en el real patrimonio las tercias reales, fruto único que el señor don Alonso X tuvo de los muchos gastos que hizo para ir á tomar posesion del imperio. Concedió el Papa á su majestad la tercera parte de los diezmos que se acostumbraban gastar en la fábrica de las iglesias para ayuda de los gastos de la guerra de moros, pero por tiempo limitado; y así continuaron por diferentes prorogaciones, hasta que en tiempo de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, el año de 1494, las perpetuó el Papa á los señores reyes de Castilla, con condicion de que se gastasen en la guerra contra moros.

Despues, en el año de 1342, habiendo el señor don Alfonso el XI ganado á Tarifa, y teniendo resuelto la conquista de Algeciras, para ocurrir á tan grandes gastos concedió la ciudad de Búrgos la veintena parte de lo que se vendiese solamente por lo que durase el sitio de Algeciras; y á imitacion de Búrgos, concedió lo mismo la ciudad de Leon, y otras, excepto las que eran fronteras de moros, que estaban libres de las cargas de la guerra. En las

Cortes que despues celebró en Alcalá de Henares el mismo señor don Alonso XI, en el año de 1349, pidió la prorogacion de este impuesto. Y aunque al principio, durante la Cortes, considerando los inconvenientes que resultaban y habían de resultar de concederlo, al fin se allanaron, atendiendo á las urgentes necesidades que su majestad habia propuesto. En esta forma continuó hasta el año de 1366, que en las Cortes que celebró en Búrgos el señor don Enrique II, se concedió la décima parte de las cosas que se vendiesen, sin limitar el tiempo de esta concesion. Últimamente, en las Cortes que el señor don Enrique III celebró en Madrid, el año de 1393, se le concedió un cinco por ciento de las ventas y mercaderías. Desde el principio tuvo esta renta el nombre de alcabala; pero habiendo resultado notables inconvenientes, así de administrarla, como de arrendarla (porque de cobrar enteramente este derecho se perdía el comercio; si estaba en administracion, se expendía la mayor parte en ella, y si en arrendamiento, se hacían más poderosos los ricos, con menoscabo de la real Hacienda y de los pueblos), suplicó el reino junto en Cortes al señor emperador Carlos V se sirviese darle por encabezamiento esta renta; y concedido por su majestad, la tuvo el reino en esta forma hasta que el año de 1687 empezó á correr como ahora está.

En el año de 1457, reinando el señor don Enrique IV, tuvo origen la Cruzada, y fué que el papa Calixto concedió una bula de la Cruzada para vivos y muertos, con calidad que el dinero que de ella se juntase no se pudiese gastar sino en la guerra de moros; y se concedió esta primera vez por espacio de cuatro años.

Reinando el mismo señor don Enrique IV tuvo su origen la paga del subsidio en el año de 1473.

Los maestrazgos de las órdenes militares se incorporaron en la corona real el año de 1487, en que por su bula concedió el papa Inocencio VIII al señor rey don Fernando la administracion de estos maestrazgos por su vida, y con derecho de suceder en esta administracion á la señora Reina Católica doña Isabel. Y despues, por otra bula de 6 de Septiembre de 1522, concedió el papa Adriano al señor Carlos V y á sus reales sucesores perpetuamente esta administracion.

El servicio ordinario ha sido un repartimiento de trescientos y cuatro cuentos de maravedís cada año, que, aunque en menor cantidad le gozó el señor don Fernando el Católico, parece tuvo intermision hasta el tiempo del señor Carlos V, á quien también se concedió. Despues se ha ido prorogando por el reino, junto en Cortes, de tres en tres años, como consta de las prorogaciones correlativas hechas en esta forma: desde el año de 1560 hasta el de 1668.

El servicio extraordinario ha sido otro repartimiento de ciento y cincuenta cuentos de maravedís al año, que se concedió también por el reino al señor don Felipe II, de tres en tres años correlativamente, desde el de 1560 hasta el de 1668.

Con todas las referidas rentas (excepto la ante-